



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2018

RESESOLUCIÓN CAGyMJ N° 120 / 2018

VISTO:

El trámite electrónico A-01-00015002-5/2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Diseño y Planificación de Obras, manifestó la necesidad de adquirir con carácter urgente, mamparas para dividir los sanitarios ubicados en la sede de Av. De Mayo 654 Piso 10. La petición se funda en la problemática sanitaria que atraviesan las mujeres del piso 10 de dicha sede, ya que el baño cuenta con un solo sanitario disponible para aproximadamente 25 personas.

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, tomó conocimiento de lo expuesto, sin realizar observaciones (Memo N° 6721/18 – SISTEA -).

Que la Oficina de Administración y Financiera, mediante proveído N° 745/18 – SISTEA – solicitó la excepción al límite de compra previsto en la caja chica especial asignada a dicha dependencia.

Que en tal estado llega el asunto a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el inciso 9 de dicho artículo dispone que la Comisión es competente para *"Organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad."*

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó, en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, y la



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

resolución de planteos sobre rendiciones observadas. Por ello, la Comisión es competente.

Que el art. 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que el art. 4 inc. c) de la ley 2095 dispone que las contrataciones efectuadas bajo el régimen de caja chica quedan exceptuadas de su marco regulatorio.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que la Res. CM N° 969/2010 otorgó a la OAyF una caja chica especial cuyo monto asciende al uno por ciento (1%) de la sumatoria del crédito presupuestario vigente para cada ejercicio, correspondiente a las siguientes partidas, según el clasificador por objeto del gasto (aprobado por Resolución SHyF N° 46/04): todas las del inciso 2, las partidas principales 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 del inciso 3, las partidas principales 4.3, 4.4, 4.5, 4.8, 4.9 del inciso 4, y la partida parcial 3.4.5.

Que el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010 dispone que ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de diez mil (10.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095).

Que la adquisición solicitada resulta esencial a los efectos de resolver una problemática sanitaria de las agentes que prestan servicios en piso 10 de Av. De Mayo 654. Por ello, la OAyF encuadró la adquisición en cuestión mediante el régimen especial de caja chica que le fuera asignado.

Que la OAyF es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica con los que deben afrontarse la contratación propuesta, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que ante la necesidad planteada por el área técnica, y visto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales, resulta razonable autorizar la excepción del artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010.

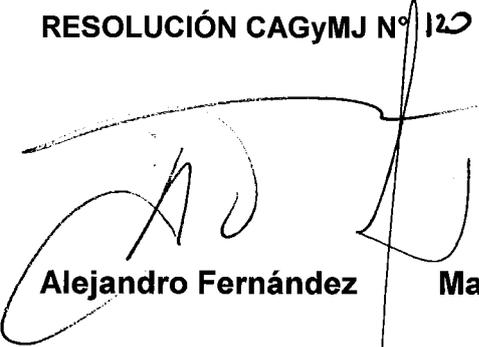
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

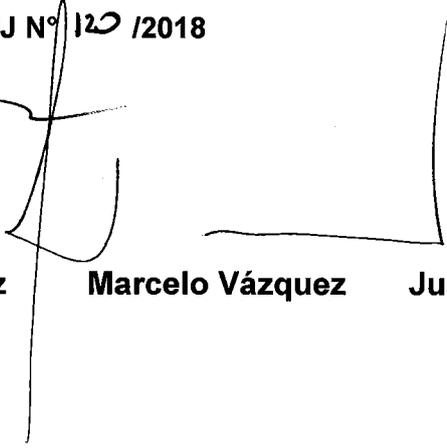
**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

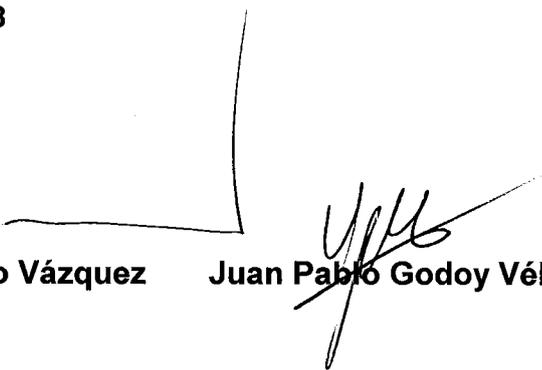
Artículo 1°: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010 para la adquisición de mamparas destinadas al sanitario femenino del piso 10 de la sede de Av. de Mayo 654.

Artículo 2°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 120 /2018


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez

